



## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Resolución Directoral N° 001000 - 2024**

**Zorritos, 14 NOV 2024**

**Visto**, la Resolución Viceministerial N° 127-2024-MINEDU, el Oficio N° 03121-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Memorando N° 0571-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D; la Hoja de Gestión N° 1686-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la LRM establece que el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. En los supuestos de los cargos de especialista en educación y directivos de institución educativa, pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación de desempeño cada cuatro años;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LRM, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobarción, su retorno al cargo docente;

Que, según lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, según lo señalado en el numeral 62.3 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, la ratificación del profesor que accede a cargos directivos de institución educativa y de especialista en educación de DRE y UGEL se realiza por un período o períodos adicionales continuos. Las ratificaciones señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la LRM establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° 127-2024- MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula la evaluación del desempeño en el cargo de Especialista en Educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00467-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, se designó en el cargo de Director(a) de la UGEL Contralmirante Villar al señor LENIN CHANDUCAS RAMOS, a quien se propone para que integre los Comité de Evaluación en calidad de primer miembro (presidente);

Que, mediante Resolución Directoral N° 001179 de fecha 20 de setiembre de 2023, se designó en el cargo Jefe de Gestión Pedagógica al señor ALOYS SALAZAR LINGAN, a quien se propone para que integre los Comité de Evaluación en calidad de segundo miembro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000061 de fecha 19 de enero de 2024, se designó como responsable de la Unidad de Personal a la señora LUZ AMELIA ROMERO DULANTO, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación de Educación Básica Alternativa en calidad de tercer miembro;

Que, los señores, propuestos en los párrafos antes citados, para que integren los comité de evaluación, al haber sido designados en los cargos que establecen el numeral 63.6 del artículo 63 del Reglamento de la LRM, en concordancia con el numeral 5.1.4.1.3 de la norma técnica, y los establecidos en el Anexo 11 de la misma norma; cumplen con los requisitos necesarios para conformar el mencionado comité, además de haber suscrito la Declaración Jurada mediante la cual se deja constancia que no se encuentran en los supuestos previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica;

Que, mediante Oficio N° 03121-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD del 04 de noviembre de 2024, se aprobó el cronograma de la evaluación del desempeño en el cargo de Especialista en Educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, el cual establece que la conformación de los Comités de Evaluación debe de efectuarse durante el periodo del 06 de noviembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024;

Que, a través del Memorando N° 0571-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, el Director de la UGEL Contralmirante Villar, dispone que se proyecte la Resolución Directoral de conformación del Comité de Evaluación del desempeño en cargos directivos de IIEE de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Hoja de Gestión N° 1686-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP, la Encargada de la Unidad de Personal, autoriza se proyecte la respectiva Resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Ley N° 30328 – Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos; la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;



001000

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación de la Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, correspondiente a la UGEL Contralmirante Villar Zorritos, de la siguiente manera:

CARGO EN EL COMITÉ	CARGO DEL PUESTO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TELÉFONO
Primer miembro (presidente)	Director de UGEL	Chanducas Ramos Lenin	28067172	943-119-332
Segundo miembro	Jefe del Área de Gestión Pedagógica	Salazar Lingán Aloys	16693944	979-455-793
Tercer miembro	Responsable de Personal	Romero Dulanto Luz Amelia	00252905	972-818-324

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a los integrantes del Comité conformado en el artículo precedente de la presente resolución directoral, al despacho Directoral y Unidad de Personal, para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO - REMITIR** una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
DIRECCIÓN  
UNIDAD DE EDUCACIÓN EDUCATIVA LOCAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

**LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA  
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

LChR/D-UGEL-CV-D  
LAER/ADM  
LARD/OPER (e)

